

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 19 de febrero de 2021

Referencia: Sucesión No. 2017-859

Teniendo en cuenta las documentales allegadas el 2 de septiembre de 2020 que militan numerales 6 a 7 del cuaderno principal, en comunión con lo resuelto en la audiencia de inventarios y avalúos desarrollada el 26 de agosto de la misma anualidad, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **NO TENER EN CUENTA** el trabajo de partición presentado por el abogado **ARMANDO PINZÓN CAMARGO**, toda vez que no allegó poder otorgado por los interesados para tal fin, tal como se le exigió en la audiencia de inventario y avalúos.
2. La Secretaría proceda a remitir a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** y **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ**, copia del inventario y avalúo aprobado dentro del presente asunto en audiencia de 26 de agosto de 2020 militante a numerales 4 y 5, tal como se ordenó en la citada audiencia.
3. **REQUERIR** a todos los coasignatarios para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, designen de común acuerdo el correspondiente partidor, so pena de ser nombrado por este despacho de la lista de auxiliares de la justicia.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 06

Fijado hoy 22 de febrero de 2021

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

e3e656933240c009699ac6d7a1e69d291397c3f085892037cd17222dce1a12d

Documento generado en 17/02/2021 11:43:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>